

**Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la Recomendación 49/11, dirigida al procurador general de Justicia del Estado, Tomás Coronado Olmos y al presidente municipal de Tlajomulco, Enrique Alfaro Anguiano, por violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica y a la igualdad y al trato digno, por violación a los derechos del niño.**

Alrededor de las 11:00 horas del 27 de septiembre de 2010, una niña de 12 años de edad salió de su domicilio y desapareció. Gracias a investigaciones realizadas por la propia madre, fue localizada ocho meses después, el 25 de mayo de 2011, viviendo en concubinato con José Cristóbal Gordillo García, policía de la Dirección General de Seguridad Pública de Tlajomulco de Zúñiga, de 36 años de edad, quien había sido pareja sentimental de la misma señora.

Los padres de la niña presentaron queja ante este organismo el 22 de mayo de 2011, y reclamaron la ineficiencia de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado que tuvieron a su cargo la indagatoria 5652/2010.

De acuerdo con las investigaciones realizadas, la fiscal María del Carmen Vásquez Ruiz, quien tuvo a su cargo la integración de la averiguación previa durante más de ocho meses –del 7 de octubre de 2010 al 16 de junio de 2011– fue omisa en el cumplimiento de sus funciones, ya que del 27 de octubre de 2010, día en que recabó la declaración del policía, al 25 de mayo de 2011, cuando tomó la declaración a la menor de edad, no realizó ninguna actuación para buscar y localizar a la niña.

Esto, a pesar de que en comparecencia ante la fiscal el 8 de octubre de 2010, la denunciante manifestó que desde el día de la desaparición, el policía José Cristóbal Gordillo García se había cambiado de domicilio; y éste, por su parte, el 7 de octubre de 2010 declaró ante la fiscal que el 27 de septiembre la señora le había comunicado por teléfono que la menor de edad había desaparecido, y que tres días después él recibió una llamada de la niña para pedirle que le dijera a su madre que estaba bien. El 27 de octubre de 2010, el policía volvió a declarar en calidad de presentado; esta vez dijo que cerca de dos semanas antes había recibido una llamada de la niña para decirle que se encontraba bien y que no quería regresar a su casa.

De estas declaraciones se advierte la presunción de que el policía pudo haber tenido consigo a la menor de edad, pero la fiscal no ordenó realizar una investigación para averiguarlo. Tampoco, en más de siete meses, envió recordatorios a la Policía Investigadora para que indagara, localizara y presentara a la niña y a quien o quienes resultaran responsables de su desaparición. De haberlo hecho, habría salvaguardado sus derechos humanos, al instalarla en un albergue seguro.

Con su inactividad, la fiscal provocó que el oficial mantuviera vida concubinaria con la niña de 12 años, y transgredió la legislación federal, local y los tratados internacionales que velan por el interés superior del niño. Como consecuencia, la niña quedó encinta a principios de febrero de 2011, y su embarazo, que fue de alto riesgo,

concluyó el pasado 1 de septiembre con un alumbramiento prematuro. El bebé fue internado en un hospital público del seguro popular en el área de cuidados intensivos.

El 25 de mayo de este año la fiscal decretó el aseguramiento para la protección y auxilio de la menor de edad y solicitó apoyo para internarla. La Dirección de Trabajo Social de la Procuraduría le informó que en ese momento no había cupo en ningún albergue, por lo que se le entregó a una tía para su guarda, custodia provisional y protección. Sin embargo, desde esa fecha y hasta el 15 de junio de 2011, en que dejó de integrar la indagatoria, no hizo nada por localizar un albergue para ingresarla, tomando en consideración que la custodia de la tía era de carácter provisional. A la postre, la menor de edad huyó de con ella.

También quedó acreditado que la agente del Ministerio Público IV de Tlajomulco de Zúñiga, María Lourdes Carranza González, quien desde el 16 de junio pasado se avocó a la integración de la indagatoria, fue negligente al dejar de actuar legalmente en la localización de la niña. A pesar de que la Comisión hizo de su conocimiento el 15 de julio que la menor de edad se había ido de la casa de la tía desde hacía tres semanas y que estaba desaparecida, actuó hasta el 17 de agosto, cuando compareció la familiar para informar que su sobrina había vuelto a desaparecer.

En poco más de un mes la fiscal no emprendió ninguna investigación ni ordenó a la Policía Investigadora que volviera a investigar la desaparición. No tomó en cuenta el peligro en el que estaba, pues a sus 13 años enfrentaba ya un embarazo; esto obligaba a la fiscal a salvaguardar los derechos de la niña y del bebé que estaba por nacer, por lo que debió situarla en un albergue seguro para que no pudiera ser objeto de algún tipo de vejación, maltrato o bien de la consumación de algún delito.

Por lo que corresponde a los policías investigadores involucrados, es cierto que pusieron a disposición de la agente del Ministerio Público al policía en calidad de presentado; sin embargo, a pesar de que las evidencias apuntaban a que éste tenía consigo a la niña, durante siete meses omitieron practicar investigación en su domicilio para verificarlo. Fue la propia madre quien encontró a su hija en la casa del policía el 25 de mayo de 2011.

El actuar de las fiscales y de los policías fue irresponsable, ya que afectaron a la menor de edad en su evolución natural de vida, esto es, en el desarrollo normal de su niñez y de su adolescencia, truncándose así también su proyecto de vida para lograr una formación social, económica y educativa, puesto que, a sus escasos trece años dio a luz un bebé prematuro. El embarazo concluyó el pasado 1 de septiembre y fue de alto riesgo, poniendo en peligro su vida y la del bebé. El resultado es que la niña, a su corta edad, ya es una madre de familia, sin tener la capacidad y madurez necesarias para educar, mantener y proteger como es debido a su hijo.

Las dos fiscales, los cinco oficiales de la Policía Investigadora y el elemento de la Dirección de Seguridad Pública de Tlajomulco de Zúñiga violaron, con sus respectivas acciones y omisiones derechos humanos a la legalidad, seguridad jurídica, igualdad y trato digno, por violación de los derechos del niño. Las primeras omitieron ordenar la agilización de las investigaciones tendentes a localizar a la menor de edad, así como ponerla en un albergue para niños de manera provisional; los segundos no realizaron las investigaciones correspondientes para encontrarla; y el último, sin tomar

en cuenta que era una niña de doce años, la sedujo y la engañó. Además, estando en funciones como policía, se trasladó a su domicilio para intimidar, molestar y revisar corporalmente al padre de la niña cuando fue a buscarla a su casa, y mintió en sus declaraciones ante la Procuraduría de Justicia y esta Comisión.

Por lo anterior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos dirige al licenciado Tomás Coronado Olmos, procurador de Justicia del Estado, las siguientes

#### Recomendaciones

Primera. Que se inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de María del Carmen Vásquez Ruiz y María de Lourdes Carranza González, agentes del Ministerio Público, y de Héctor Rubén Mendoza de Niz, Abraham Soto Damián, Alejandro Quiñones Ibarra, Gabriel Fernández García y Fabián Balcázar Vargas, elementos de la Policía Investigadora, todos adscritos en Tlajomulco de Zúñiga, a fin de que se le apliquen las sanciones administrativas correspondientes.

Segunda. Ordene agregar una copia de la presente resolución a los expedientes administrativos de los siete servidores públicos involucrados, como antecedente de que violaron derechos humanos.

Tercera. Ya que la fiscal adscrita al Juzgado Undécimo en Materia Penal en el Estado interpuso recurso de apelación en contra de la interlocutoria que negó decretar orden de aprehensión en contra del policía municipal José Cristóbal Gordillo García dentro del proceso 521/2011-B, el cual fue turnado a la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se le solicita que instruya al fiscal adscrito a dicha sala para que formule los agravios correspondientes.

Cuarta. Le otorgue a la menor de edad un tratamiento integral para su atención psicológica durante el tiempo necesario con el fin de superar el trauma y daño emocional que actualmente presenta; o en su caso, solvete los servicios de un profesionista particular.

Al ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, presidente municipal de Tlajomulco de Zúñiga:

Primera. Ordene que se inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra del policía José Cristóbal Gordillo García.

Segunda. Agregue una copia de la presente resolución al expediente de dicho servidor público, como antecedente de que violó derechos humanos.

Aunque no están involucradas como responsables en las violaciones de derechos humanos acreditadas, a las siguientes autoridades se les formulan las siguientes peticiones:

Al licenciado Claudio Isaías Lemus Fortoul, director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses:

Con base en el dictamen ginecológico practicado a la menor de edad el 25 de mayo de 2011, elaborado por un médico legista de la Dirección de Dictaminación Pericial del

Área de Medicina Legal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, esta Comisión considera que para cualquier mujer, y más tratándose de una menor de edad, resulta penoso y quizá traumático el ser revisada genitualmente por un médico varón, por lo que, como cambio de práctica administrativa, se plantea que en lo sucesivo sea una médica la que atienda a las mujeres, menores y mayores de edad, en este tipo de revisiones. Se le concede el término de cinco días naturales para que informe a esta Comisión si acepta dicha petición.

En virtud de que en acuerdo del 28 de septiembre de 2011, pronunciado en la averiguación previa 5652/2010, la fiscal integradora ordenó el aseguramiento de la menor de edad en un albergue y de su hijo recién nacido en un hospital, a quienes además dejó a disposición del Consejo Estatal de Familia, pero por investigaciones practicadas por personal de la Comisión, se tiene conocimiento que la niña se fue del albergue el pasado 5 de octubre.

A la licenciada Claudia Corona Marseille, secretaria ejecutiva del Consejo Estatal de Familia:

Se le pide que tome las medidas que procedan a efecto de evitar la consumación irreparable de violaciones de los derechos humanos de la menor de edad y de su bebé, garantizando su máxima atención y estrecha vigilancia.

Para ello deberá hacer del conocimiento del agente del Ministerio Público correspondiente la situación en la que ambos se encuentran actualmente, para que actúe en consecuencia y conforme a derecho.

Asimismo, gestione apoyo psicológico de forma permanente a efecto de que reconstruya su proyecto de vida; y se le acompañe durante su desarrollo y crecimiento otorgándole las condiciones necesarias de atención para su educación, salud y alimentación.

Se le concede el término de cinco días naturales para que informe a esta Comisión si acepta esta petición.